



RESOLUCIÓN CS N° 361/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 27 NOV 2003

Expediente N° 10.243/03.-

VISTO la solicitud de docentes de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de literalizar el "Régimen de Incompatibilidad" Resolución CS N° 420/99 y revisar algunos artículos, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad contempla expresa y taxativamente tres clases de dedicación: exclusiva, semiexclusiva y simple, de acuerdo a su artículo 11.

Que la dedicación denominada de tiempo completo no existe estatutariamente.

Que el artículo 12 del Estatuto establece que la dedicación total del docente al desempeño de actividades académicas e implica la obligatoriedad del cumplimiento de tareas de docencia, investigación y extensión y/o gestión. Los docentes con dedicación exclusiva no pueden realizar tareas rentadas fuera de la Universidad, salvo las excepciones que explícitamente autorice la reglamentación que dicta el Consejo Superior; sobre la base de tales excepciones, estas no deben perturbar las tareas específicas de dichos docentes.

Que la Resolución CS N° 420/99 autoriza a los Consejos Directivos a conceder excepciones a docentes de dedicación exclusiva para cumplir 50 horas, siempre y cuando mediaren convenios.

Que la solicitud de los docentes implica una modificación del Estatuto y no sólo de la Resolución CS N° 420/99.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 54/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2003)
RESUELVE:

ARTICULO 1°: - Disponer que, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, se notifique a los docentes peticionarios de las limitaciones impuestas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en sus artículos 11 y 12.

ARTÍCULO 2°.- Aclarar que el artículo 6° inc. b) de la Resolución CS N° 420/99, permite realizar tareas rentadas en carácter de excepción cuando surjan como consecuencia de convenios con la Universidad y faculta a las unidades académicas, a través de los Consejos Directivos, a autorizar actividades rentadas, estableciendo expresamente que la dedicación horaria semanal total no podrá exceder las 50 horas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Cs. Naturales, Dirección General de Personal y, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barboza
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR